



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

06 SEP 2023

VISTOS: Informe N° 421-2023/GRP-402000-402100 de fecha 04 de setiembre de 2023, Informe N° 219-2023/GRP-402210 de fecha 01 de setiembre de 2023, Carta N° 003-DRPT-ARQ-2023 fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 89-2023/GRP-402000-402200 de fecha 25 de agosto de 2023, Carta N° 015-2023-GSRMH/C-LA MATANZAA/RC-JDTP de fecha 21 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2023, se suscribe el **Contrato N° 007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, con el **CONSORCIO LA MATANZA** para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud I-3 La Matanza en la localidad de La Matanza, Distrito La Matanza, Provincia Morropon - Piura", cuyo monto asciende a S/. 141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles) que incluye los impuestos de ley, en un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 015-2023-GSRMH/C-LA MATANZAA/RC-JDTP** de fecha 21 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio La Matanza se dirige al Gerente Sub Regional, señalando lo siguiente: "Entonces de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, aun no se cuenta con la información adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes, para la elaboración del TERCER ENTREGABLE, por lo que se está retrasando la presentación de dicho entregable, lo cual no es imputable al contratista, ya que las instituciones no han respondido oportunamente. (...) con la finalidad de solicitar una Ampliación de Plazo por un tiempo de 15 días hábiles para la presentación del TERCER ENTREGABLE, ya que por falta de información no es posible presentar dicho entregable en el plazo contractual";

Que, con **Informe N° 89-2023/GRP-402000-402200** de fecha 25 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación se dirige al Gerente Sub Regional, recomendado formalizar con Acto Resolutivo la Denegación de la ampliación de plazo por 15 días hábiles; debiéndose realizar las acciones respectivas para tal fin;

Que, mediante proveído de fecha 28 de agosto de 2023 inserto en el **Informe N° 89-2023/GRP-402000-402200**, el gerente remite los antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente; por lo que este despacho con proveído de fecha 28 de agosto de 2023, devuelve los actuados para ampliar el Informe en cuanto a los fundamentos que sustentan la denegatoria;

Que, a través **Carta N° 003-DRPT-ARQ-2023** fecha 29 de agosto de 2023, el Arq. Danny Roland Pacheco Torres pone de conocimiento al Jefe de la Unidad Formuladora lo siguiente: "Que, si bien la información descrita solicitada mediante cartas por el CONSULTOR es vinculante y necesaria para realizar la demanda, el programa médico funcional y el programa arquitectónico respectivamente, correspondientes al TERCER ENTREGABLE y que limitaría el avance de la CONSULTORIA; se da por IMPROCEDENTE la ampliación de plazo, por no ser causal de la entidad, debido que el CONSULTOR debió solicitar dicha información el 19-06-2023 (fecha según Plan de Trabajo aprobado) sin embargo la ha empezado a solicitar el día 06-07-2023 habiendo ya transcurrido 17 (diecisiete) días de retraso, por lo tanto el CONSULTOR al no haberla solicitado dentro del plazo, la demora de dicha información no es imputable a la entidad (...);"

Que, con **Informe N° 219-2023/GRP-402210** de fecha 01 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad Formuladora se dirige al jefe de Planificación, Presupuesto e Informática indicando lo siguiente: "Por tanto, el suscrito responsable de la Unidad Formuladora de la GSRMH, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones el informe emitido por el arquitecto evaluador Arq. Danny Roland Pacheco Torres; el mismo que es conforme; por lo que se recomienda **formalizar con ACTO RESOLUTIVO la IMPROCEDENCIA** de la ampliación de plazo por 15 días hábiles para dar cumplimiento a la Ampliación del plazo contractual (...);"

Que, mediante proveído de fecha 01 de setiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática remitió el **Informe N° 219-2023/GRP-402210** fecha 01 de setiembre de 2023 y sus



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **378** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 SEP 2023**

antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N° 421-2023/GRP-402400-402100** de fecha 04 de septiembre 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Plazo N° 01 por 15 días hábiles respecto a la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud I-3 La Matanza en la localidad de La Matanza, Distrito La Matanza, Provincia Morropon - Piura"**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe; en ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución para los fines correspondientes;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y señalan la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días hábiles, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Que, tras evaluar los actuados se aprecia el Informe N° 219-2023/GRP-402210 el jefe de la Unidad Formuladora, quien recomienda la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días hábiles, puesto que las causas por las que se solicita la Ampliación de Plazo no se configuran, puesto que la información que se necesita para la elaboración del Tercer Entregable, debió ser requerida de fecha 19 de junio de 2023 (según el Plan de Trabajo Aprobado) sin embargo fue solicitada el día 06 de julio de 2023, siendo que el tiempo transcurrido no es imputable a la Entidad la solicitud es Improcedente.

Estando a lo señalado esta oficina considera que, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N°01, requerida por el Consorcio La Matanza, respecto a la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2023

Ficha Estándar denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud I-3 La Matanza en la localidad de La Matanza, Distrito La Matanza, Provincia Morropón - Piura";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador Informe N° 421-2023/GRP-402000-402100 de fecha 04 de setiembre de 2023, Informe N° 219-2023/GRP-402210 de fecha 01 de setiembre de 2023, Carta N° 003-DRPT-ARQ-2023 fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 89-2023/GRP-402000-402200 de fecha 25 de agosto de 2023, Carta N° 015-2023-GSRMH/C-LA MATANZAA/RC-JDTP de fecha 21 de agosto de 2023, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Unidad Formuladora, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días para la presentación del Tercer Entregable de la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON - PIURA**", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **Consorcio LA MATANZA** en su dirección electrónica jdt260920@gmail.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. –**NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración para el registro de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO. –**HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

MG. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional